

Litógrafo.  
 Mecánico-conductor de Camión.  
 Mecánico de Comunicaciones.  
 Mecánico electricista.  
 Minero.  
 Modelista.  
 Moldeador.  
 Montador.  
 Montador de ruedas (especialidad dentro de los Montadores y Ajustadores).  
 Pintor.  
 Picalimas (especialidad de los Ajustadores y Forjadores).  
 Receptor de Madera.  
 Rectificador (especialidad de los Ajustadores y Torneros).

(Continuará.)

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*CORRECCION de erratas del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, sobre enajenación de parcelas y solares propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.*

Advertido un error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 25 de mayo de 1962, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

En el artículo quinto, línea primera, donde dice: «El precio de adjudicación indirecta de...», debe decir: «El precio de adjudicación directa...»

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN rectificada de 3 de abril de 1962 por la que se designan representantes del Ministerio del Ejército en la Junta de Aguas de Ceuta y Melilla.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio del Ejército, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto cese como Vocal representante de dicho Ministerio en la Junta de Aguas de Ceuta y Melilla, creada por Orden de 15 de marzo de 1961, el Teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción don Tomás Ascasio Andrés, y designar para sustituirle al Teniente coronel del mismo Cuerpo don Gustavo Giménez Ramos, y como suplente al comandante de igual Cuerpo don Francisco Baratech Zalama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 3 de abril de 1962

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias africanas

*ORDEN de 28 de mayo de 1962 por la que se dispone el cese del Teniente del Arma de Artillería don Enrique Miranda Saavedra de la Peña en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni*

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido al empleo inmediato y reintegrarse al Ministerio del Ejército el Teniente del Arma de Artillería don Enrique Miranda Saavedra de la Peña,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 28 de mayo de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 4 de junio de 1962 por la que se resuelve concurso de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Nombrar Porteros terceros de los Ministerios Civiles, con el sueldo anual equivalente al 75 por 100 del que tiene atribuida la citada categoría, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo y con destino en los Centros que se indican, a los concursantes que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden.

2.º El expresado sueldo y los que por ascenso puedan corresponderles en lo sucesivo, en la proporción establecida en el artículo 37 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles antes citado, será compatible con el haber pasivo que tengan acreditado como retirados de las Fuerzas Armadas.

3.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto del Estatuto serán colocados en el escalafón por orden de la fecha en que se posesionen de los destinos que se les asigna, en los que deberán presentarse a este efecto en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y si no lo efectuasen así o dentro de las prórrogas que reglamentariamente se les concedan se entenderá que renuncian a sus empleos, conforme previene el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954 y 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

4.º Los Jefes de las Dependencias respectivas comunicarán a esta Presidencia del Gobierno a la mayor brevedad posible las fechas en que los interesados se incorporen a tomar posesión de sus empleos.

5.º Por los Ministerios de que dependan los Centros a que se les destina se expedirán los títulos administrativos.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.  
 Madrid, 4 de junio de 1962.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...